

CONSTANCIA: El presente proceso digital y memoriales anexos se recibió en este Despacho el 14 de Mayo del 2021, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Sírvasse proveer.
Armenia Q., Agosto 5 del 2021.



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

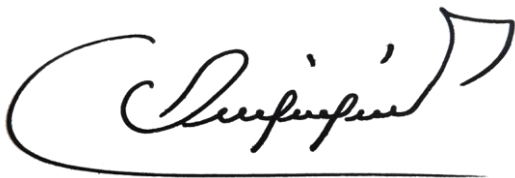
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD

Armenia Q., Agosto cinco del dos mil veintiuno.

Por improcedente se niega la solicitud presentada por la apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso **Ejecutivo** promovido por el **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL – COOPCENTRAL-** en contra del señor **JOSE IVAN MENDEZ CASAS**, en razón a que el proceso donde fue dada la orden de embargo del sueldo del demandado señor **JOSE IVAN MENDEZ CASAS** el demandante señor **VICTOR RAUL AREVALO LOZANO** corresponde a una persona natural, por tal motivo no se encuentra dentro de las excepciones del Art. 156 del Código Sustantivo del Trabajo.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 6 de Agosto del 2021. No. 131.



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

a.l.o.z.

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51b315b4370d54664f2aec8ee63b59946f8008699f77054a37fb178790565d93**

Documento generado en 04/08/2021 03:37:18 PM